DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS N° S.G 07 DE 2023

OBJETO: MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN Y EJERCITO

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**NATHALIE JIMENEZ PEREIRA**
CARGO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
FECHA:	16 DE FEBRERO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación del Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Mpio de Sopetrán
CODIGO PROYECTO (BPIN)	2021057610091
RUBRO:	2.3.2.02.01.003

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto único reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2.015 que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio, independientemente de su objeto; cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En consecuencia, el presente contrato se tramitará por la vía del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA** reglamentado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 1551 de 2012 contempla en su artículo 3ro las siguientes funciones de los municipios: "1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que y prestar servicios como el de orden público vigilancia

y seguridad ciudadana que contribuyen al progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, conservar y preservar el orden público lo que sea de su competencia, para preservar la vida bienes y honra de todas las personas con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que por motivo del desgate por el uso del parque automotor de la Policía Nacional, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para los vehículos (camionetas y motocicletas), que son de uso para el desplazamiento de los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes misionales como miembros de la Policía Nacional, en virtud de que la Entidad Estatal no cuenta con personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento, con el fin de evitar interrupciones en la prestación de los servicios esenciales prestados a la comunidad y que conforman los deberes generales de la Entidad, en atención a los postulados constitucionales y además los contenidos en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes. Lo anterior se encuentra vinculado al Plan de Desarrollo municipal en su programa de Gobierno “SOPETRAN CON CALIDAD DE VIDA**”**

ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual, respecto de los procedimientos de Contratación de Mínima Cuantía, expresa lo siguiente:

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con base a lo anterior, Colombia Compra Eficiente establece que el respectivo Análisis del Sector será elaborado con todos los requisitos inherentes en el presente Estudio Previo, así como todos los demás documentos precontractuales necesarios.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Sopetrán Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al Oferente. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá

<table>
<tr><td></td><td>acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>La Alcaldía Municipal de Sopetrán - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP 1), en el regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes:
<table>
<tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>NÚMERO DE PROCESO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th><th>VALOR</th><th>ESTADO DEL PROCESO</th></tr>
<tr><td>MUNICIPIO DE SOPETRÁN</td><td>S.G. N° 06 DE 2022</td><td>MANTENIMIENTO POR DESGASTE Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA DE REPRESENTACIÓN TOYOTO HILUX DE PLACA OML 128 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.</td><td>$28.000.000</td><td>Proceso adjudicado y celebrado</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO DE SOPETRAN</td><td>S.G. N° 45 DE 2022</td><td>: MANTENIMIENTO POR DESGASTE Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA LUV DIMAX PLACA 380778 DE LA POLICA NACIONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN LA ESTACIÓN</td><td>$23.800.000</td><td>Proceso adjudicado y celebrado</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			DE POLICÍA LOCAL		
	MUNICIPIO DE SOPETRAN	S.G N° 16 DE 2021	MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN Y EJERCITO	**11.254.000**	Proceso adjudicado y celebrado y liquidado
Financiera	Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.				
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.				
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. **Capacidad jurídica.** En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social este relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más				

	El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

1. PRESUPUESTO OFICIAL

Según los precios del mercado el municipio estima como valor oficial la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** (**$32.480.000,oo)** soportados en el CDP Nº 0163 de fecha 30 de enero de 2023, código N° 2.3.2.02.01.003 Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos Maquinaria y Equipo.

2. DURACION DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución el término de **CINCO (5) MESES CALENDARIO Ó HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** y los cuales no podrán superar la presente vigencia fiscal, es decir el 31 de diciembre del 2023, el término será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FORMA DE PAGO: **Forma de pago:** El municipio cancelará al contratista por la modalidad de pagos **PARCIALES**, cada uno de acuerdo a los servicios y suministros realmente entregados, certificados y facturados**,** de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social, también se podrá cancelar de un solo contado al finalizar la ejecución del contrato

El valor real a pagar será el que resulte de multiplicar el valor unitario de las actividades ejecutadas o reparaciones al parque automotor por los precios pactados.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía

establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección.

5. OBLIGACIONES GENERALES.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

i. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ii. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
iii. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
iv. No adelantar ninguna reparación y/o entrega se repuestos sin la autorización del supervisor del contrato.
v. Llevar un registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
vi. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
vii. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
-Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
-Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
-Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
-Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

viii. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato futuro.
ix. Constituir las garantías del contrato futuro a las hubiere lugar y entregarla a la alcaldía municipal para su correspondiente aprobación.
x. Ejecutar el futuro contrato en los tiempos y términos establecidos.
xi. Garantizar la calidad de los servicios suministrados.
xii. Cumplir con los protocolos de bioseguridad necesarios de los servicios y los empleados destinados a cumplir con el objeto contractual; así como la adquisición de los elementos de bioseguridad necesarios que estarán bajo su propio cargo.
xiii. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
xiv. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte.
xv. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

i. Entregar los bienes del futuro contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del presente estudio previo, adendas, aclaraciones y cualquier otro documento que haga parte del proceso contractual.
ii. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación que nuestros vehículos requieran. En el caso de que se presenten cambios en el personal de trabajo, estos deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el proponente en su oferta.
iii. Realizar el respectivo ingreso al almacén municipal mediante el procedimiento designado para el mismo.
iv. Verificar y consignar en todas las cotizaciones, facturas y demás documentos que se generen con ocasión del objeto del contrato, en los cuales se deba particularizar en un automotor, la placa y el kilometraje de cada uno de estos.
v. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas, previa cotización, por el supervisor o supervisores que la Entidad haya designado para tal fin.
vi. El oferente deberá entregar los vehículos con un enjuagado/lavado exterior cada vez que hayan intervenciones como: arreglo de suspensiones, transmisiones, bombas hidráulicas, frenos y reparación de motor.
vii. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.
viii. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos, para el respectivo perfeccionamiento, pago, ingreso almacén, entrega o cualquier otra actividad que vaya a desarrollar la entidad.

ix. El oferente a quien se adjudique el contrato deberá encargarse del pago de insumos que requieran los vehículos nuevos por concepto de garantías, en los concesionarios autorizados de la marca correspondiente.
x. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas.
xi. Entregar una línea telefónica directa al supervisor del contrato donde se le reporte el desperfecto de cualquier vehículo de propiedad de la entidad para que sea intervenido en un plazo máximo de dos (2) horas en el horario 24- 7.

7. OBJETO: MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN Y EL EJERCITO.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
80	Aceite 4 tiempo	35.000	2.800.000
4	Arreglo de carburador	90.000	360.000
20	Montada de llanta	30.000	600.000
4	Kit de arrastre moto xtz 250	280.000	1.120.000
5	soldaduras	50.000	250.000
10	Pastillas de freno delanteras	35.000	350.000
12	Recortada de cadena	15.000	180.000
36	Cambio de aceite	15.000	540.000
6	Covalada de rines	50.000	300.000
12	Pastillas de freno trasera	40.000	480.000
5	Arreglo de frenos	90.000	450.000
20	Tensión de cadena	8.000	160.000
4	Arreglo de cloche moto	110.000	440.000
9	Bombillo alógeno trizeta	30.000	270.000
4	Arreglo de acelerador moto	50.000	200.000
6	Llantas 130-80-18	400.000	2.400.000
2	Arreglo eléctrico	110.000	220.000
6	Llantas delantera 90-90-21	270.000	1.620.000
9	Mantenimiento general	170.000	1.530.000
4	Cadenas 520 reforzada	270.000	1.080.000

4	Bomba de freno	170.000	680.000
4	Arreglo de barras	120.000	480.000
7	Arreglo de cunas de dirección	90.000	630.000
4	Discos traseros XTZ 250	220.000	880.000
6	Arreglo de tijera	140.000	840.000
6	Arreglo de rodamiento	200.000	1.200.000
6	Discos delantero XTZ 250	170.000	1.020.000
8	direccionales	90.000	720.000
10	Bujías	25.000	250.000
8	Arreglo asentado de válvulas	170.000	1.360.000
4	forrada sillin	90.000	360.000
4	Arreglo monochoc	145.000	580.000
10	Neumáticos # 18	40.000	400.000
10	Neumático # 21	40.000	400.000
4	Bujes de tijera	220.000	880.000
4	Campana XTZ 250	470.000	1.880.000
12	Filtro de gasolina XTZ 250	20.000	240.000
12	Filtro aire de moto	50.000	600.000
4	Batería para moto XTZ 250	155.000	620.000
4	arreglo de carenaje	20.000	80.000
8	direccional izquierda moto XTZ 250	90.000	720.000
6	guaya acelerador moto XTZ 250	135.000	810.000
3	liquido de frenos ALEMAN	40.000	120.000
10	barras XTZ 250	40.000	400.000
2	pitos XTZ250	80.000	160.000
2	pedal de cambios XTZ250	50.000	100.000
2	gato lateral	60.000	120.000
3	porta placa	20.000	60.000
2	guarda barro XTZ250	90.000	180.000
6	levas XTZ250	60.000	360.000
		total	**32.480.000**

Observación 1: Si se llegar a presentar una reparación en el parque automotor de la policía diferente a las establecidas en las actividades contratadas su valor será concertado entre el contratista y la supervisión designada y formará parte integral del contrato que se suscriba.

Observación 2: El contratista seleccionado queda obligado por su cuenta y riesgo en caso de varada de cualquiera de los vehículos propiedad del municipio a realizar el transporte desde el sitio del percance mecánico hasta el taller respectivo (grua, cama baja, moto grúa etc)

Observación 3: El contratista seleccionado queda obligado a efectuar la reparación respectiva de cualquier vehículo adscrito a la estación de policía local en un término máximo de cinco (5) días calendario contados desde el momento que se le hace entrega del vehículo a intervenir previo inventario del mismo, so pena de declararle la caducidad del contrato por incumplimiento ya que es escaso el parque automotor y se requieren para labores de control y vigilancia.

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
781815	Servicio de mantenimiento y Reparación de Vehículos

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por

los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROPONENTE.

En la contratación por la modalidad de mínima cuantía no son obligatorias las garantías al tenor del decreto 1082 de 2015, por tal razón y además por el objeto del contrato y los riesgos estimados, NO se exigirán pólizas o garantías.

12. LAS PROPUESTAS SERÁN DESCARTADAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

(a) Cuando no contengan los documentos esenciales de la misma.
(b) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
(c) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o representante legal, si es persona jurídica.
(d) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
(e) Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
(f) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar

satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad Contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
(g) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
(h) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
(i) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
(j) Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el cinco por ciento (5.0%) con respecto al valor presentado.
(k) Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
(l) Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
(m) Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la Entidad.
(n) Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.
(o) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
(p) Cuando se ofrezca un plazo diferente al establecido en la presente invitación.

La evaluación del proceso que nos ocupa, al no tener propuesta económica a realizar, se estimará en consideración al mayor porcentaje de participación que oferte el oferente en favor de la Alcaldía, sin que de ninguna manera se desmejore las condiciones técnicas o tenga ocurrencia cualquier circunstancia que afecte la prestación eficiente del servicio.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que suscriban las partes estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces.

NATHALIE JIMÉNEZ PEREIRA
Secretario General y de Gobierno
FIRMADO EN ORIGINAL

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró, proyectó y aprobó:	Nathalie Jiménez Pereira	Secretaria General y de Gobierno	
Revisó	Diego Alejandro Gutiérrez Narváez Juan Sebastian Vanegas Henao	Jefe oficina asesora Jurídica Asesor Jurídico	